



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 317-2022-MPP/GM

Paita, 07 de setiembre del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202102929, de fecha 16 de marzo del 2021, suscrito por la señora ANA MARY GARCÍA GALLO, correspondiente al **PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, SEPELIO Y LUTO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante El Expediente N° 202102929, de fecha 16 de marzo del 2021, la señora ANA MARY GARCÍA GALLO, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que el 26 de febrero del 2021 falleció su señor padre don FRANCISCO GARCÍA ADRIANZEN, por lo que solicita el pago de Subsidio por fallecimiento, sepeleo y luto.

Que, mediante Informe N° 057-2021-MPP/SGRH/RSE, de fecha 22 de marzo del 2021, el Responsable de Escalafón informa al Subgerente de Recursos Humanos, que la señora ANA MARY GARCÍA GALLO, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2019-MPP/A, de fecha 01 de febrero de 2019, se le designa como Subgerente de Comercialización, posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 033-2020-MPP/A, de fecha 02 de enero de 2020, se le designa como Subgerente de Comercialización con Resolución de Alcaldía N° 289-2020-MPP/A, de fecha 29 de setiembre de 2020, se le designa como Subgerente de Recaudación, y con Resolución de Alcaldía N° 416-2020-MPP/A de fecha 04 de enero de 2021, se le designa como Subgerente de Recaudación, por lo tanto la señora ANA MARY GARCÍA GALLO, laboró designada como Subgerente según detalle, bajo el Régimen Laboral 276.

Que, mediante Informe N° 179-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 23 de marzo del 2021, el Responsable de Planillas alcanza al Subgerente de Recursos Humanos la Liquidación N° 068-2021-MPP/SGRH/PLLAS, sobre Subsidio por fallecimiento y gastos de sepeleo y luto a favor de ANA MARY GARCÍA GALLO.

Que, con Informe N° 093-2021-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 11 de mayo del 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, señala al Gerente de Administración y Finanzas que se declare Procedente la solicitud presentada por la señora Ana Mary García Gallo, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Gastos de Sepelio, por el sensible fallecimiento de su señor Padre Francisco García Adrianzen; y por ende se apruebe la Liquidación N° 068-2021-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al monto total de S/3,000.00 soles.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la Administración Pública, a través de sus entidades, diseña y establece programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, estableciendo en el inciso “j” del artículo 142° el Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepeleo o servicio funerario completo.



Que, respecto al Subsidio por Fallecimiento, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que; "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales". En lo que concierne al Subsidio por Gastos de Sepelio, el artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso "j" del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"; por lo tanto, este beneficio solo se otorga a quien haya sufragado los gastos de sepelio, es decir, a una sola persona y por única vez".

Que, posteriormente se emite el Decreto de Urgencia N° 038-2019 - Decreto que establece nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Decreto que Dicta Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, señala que las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Que el artículo 4 - Ingresos por condiciones especiales, del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6 Subsidio por Fallecimiento

La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

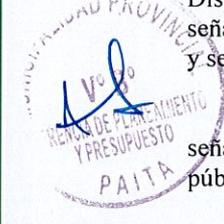
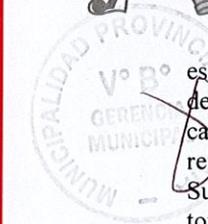
4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:

La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos 05.1 de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante Informe N° 197-2021-MPP/GAJ, de fecha de recepción 14 de mayo de 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en sus conclusiones y recomendaciones declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. ANA MARY GARCÍA GALLO, referente a EL PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO por el deceso de su señor Padre FRANCISCO GARCÍA ADRIANZEN, debiéndose para su ejecución, tener en cuenta la Liquidación N° 068-2021-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 23 de marzo del 2021, por lo que deberá proseguirse con emitir el correspondiente acto administrativo, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

Que, con fecha de recepción 23 de agosto del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto Certificación Presupuestal.

Que, mediante Proveído N° 1831-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha 02 de setiembre del 2022, el Subgerente de Presupuesto deriva al Gerente Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001823, hasta por el monto de S/ 3,000.00 Soles, a favor de la Sra. ANA MARY GARCÍA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

GALLO, por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su Sr. Padre Francisco García Adrianzen.

Que, con fecha de recepción 07 de setiembre del 2022, Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General emisión de acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio de 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPP/ALC, de fecha 04 de julio de 2022, suscrito por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la señora ANA MARY GARCÍA GALLO- Servidora Pública, por concepto de pago de Subsidio por Fallecimiento de familiar directo y Gastos de Sepelio y luto; respectivamente, por el deceso de su señor Padre FRANCISCO GARCÍA ADRIANZEN.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 068-2021-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 23 de marzo del 2021, a favor de la Sra. ANA MARY GARCÍA GALLO – Servidora Pública, por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), sobre pago de Subsidio por Fallecimiento de familiar directo y Gastos de Sepelio y luto, por el deceso de su señor Padre FRANCISCO GARCÍA ADRIANZEN, conforme se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN N° 068-2021-MPP/SGRH/PLLAS	
LIQUIDACIÓN SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	
MONTO POR FALLECIMIENTO	1,500.00
TOTAL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO	
MONTO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO	1,500.00
TOTAL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	1,500.00
TOTAL DE SUBSIDIOS	3,000.00

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago que se hace referencia en el artículo precedente cargándose a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001823, emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a favor de la Sra. ANA MARY GARCÍA GALLO, por concepto de pago de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, por el deceso de su señor Padre FRANCISCO GARCÍA ADRIANZEN, afectando a la Meta: 0025 Gestión Administrativa; Rubro: 5 08, Impuestos Municipales, Partida 2.2 2 1.3 1 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Sra. ANA MARY GARCÍA GALLO, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería y demás áreas administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC JOSE LUIS BACA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL



www.municipipaita.gob.pe /munidepaita

D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

